



# Resolución Directoral

## N° 05523-2026-UGEL06

Lima, 10 de junio de 2026

**VISTOS:** el MEMORANDUM N° 0696-2026-MINEDU//VMGI-DRELM-UGEL.06/DIR, el OFICIO N° 01240-2026-MINEDU//VMGI-DRELM-UGEL.06/DIR-ARH; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, entre los principios que sustentan el procedimiento administrativo, se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el Principio de Presunción de Veracidad, por el cual las declaraciones y documentos presentados por los administrados en la forma prescrita por dicha ley se presumen que responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y; en el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, por el cual la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, establece que por fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 41 de dicha ley; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, se aprueban los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo

EXPEDIENTE: ERS2026-INT-0257861 CLAVE: F6DCBE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Administrativo, aplicables a las entidades de la administración pública, la misma que tiene por objeto establecer las reglas y condiciones a seguir en el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte tramitados en las entidades de la Administración Pública y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo -CRA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 de los citados Lineamientos, establecen que el proceso de fiscalización posterior aleatoria está a cargo del Equipo de Técnico de Fiscalización Posterior, el cual es un grupo multidisciplinario encargado de realizar el control aleatorio o de oficio en las entidades de la Administración Pública, siendo su función comprobar la veracidad y autenticidad de las declaraciones, documentos y firmas presentadas por los administrados para obtener un derecho o ganar un proceso de selección; el cual se encuentra liderado por la Oficina de Modernización o la que haga sus veces, e integrado de preferencia, por: **a)** Servidores públicos de la unidad de organización a cargo de los tramites atendidos en el semestre, **b)** Un especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces, **c)** Un especialista en procesos de la Oficina de Modernización, o la que haga sus veces;

Que, conforme al numeral 3.8 del Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, señala que la fiscalización posterior aleatoria es el proceso ordenado de control posterior efectuado por la EAP con la finalidad de verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y/o tradiciones presentadas por los administrados en el trámite de sus procedimientos administrativos al amparo de la presunción de veracidad, por lo que se hace imperativo conformar el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, de conformidad con el marco normativo que lo regula;

Que, mediante Oficio N° 01240-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH, de fecha 09 de marzo del 2026, el jefe del Área de Recursos Humanos, informa a la señora Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, la necesidad de conformar el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP), conforme lo regula el numeral 4.3 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 141-2024-PCM;

Que, mediante MEMORANUDUM N° 00696-2026- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR, la señora Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, se dirige al jefe del Área de Asesoría Jurídica, para que proyecte la Resolución Directoral de conformación del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP), que estará integrada por los servidores que se designa;

Que, contando con la visación del Jefe del Área de Recursos Humanos y del Jefe del Área de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo dispuesto en las normas legales;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-

EXPEDIENTE: ERS2026-INT-0257861 CLAVE: F6DCBE

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



JUS, con el Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, con el Decreto Supremo N° 215-2015.MINEDU “Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana”.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a cargo de conducir el proceso de fiscalización posterior aleatorio, precisados en los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos, el cual se encuentra integrado por los siguientes servidores:

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL TECNICO / CARGO EN EL EQUIPO	DNI
YAURI FLORES, REYNA ISABEL	PRESIDENTE	43499484
MARIÑO HUANCHO, CYNTHIA CARMEN	MIEMBRO	45349793
BERNAL SALINAS, LUIS ALEJANDRO	MIEMBRO	06280459

**Artículo 2.-** Los integrantes del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP), son designados por el periodo de un (01) año, el cual excepcionalmente podrá prorrogarse por un periodo igual.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, **NOTIFIQUE** la presente Resolución al Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP), así como a las Áreas y Equipos de la UGEL, de acuerdo con el artículo 20° y 21° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06: <https://www.gob.pe/UGEL06>, para su difusión correspondiente

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

EXPEDIENTE: ERS2026-INT-0257861 CLAVE: F6DCBE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

